Bogotá, 25 de octubre de 2021.

Señor:
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Asunto: URGENTE OBSERVACIONES PROCESO CCENEG-049-01-2021 COMPRAVENTA Y/PO SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito muy respetuosamente tener en cuenta las presentes observaciones:

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

1. La entidad publicó en el SECOP II resolución por medio de la cual se dio apertura al proceso del asunto, en la cual resumió las etapas del proceso licitatorio, luego del termino de presentación de las ofertas, así:

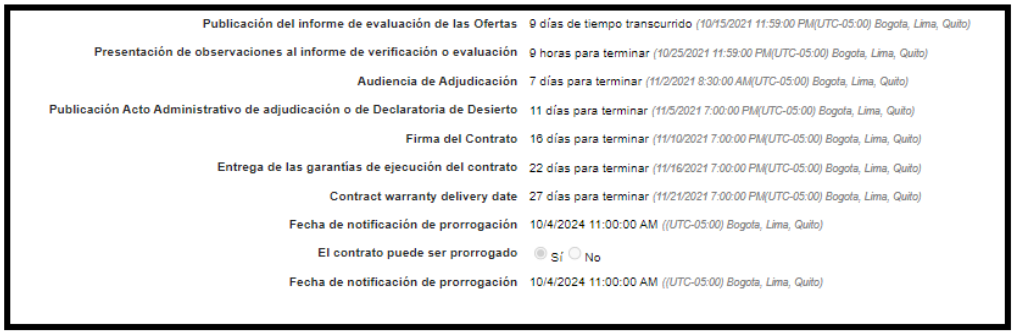
Fecha de cierre	24 de septiembre de 2021
Informe de presentación de Ofertas	24 de septiembre 2021
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12 de octubre de 2021
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	20 de octubre de 2021
Publicación de borrador de acto administrativo de adjudicación	25 de octubre de 2021
Audiencia de adjudicación	27 de octubre de 2021 a las 9:00 A.M.

Si bien es cierto las fechas fueron modificadas mediante adenda, no es menos cierto que las etapas del proceso licitatorio estaban descritas de manera clara en la

resolución de apertura del proceso, acorde con lo consagrado en la ley, para lo cual se denota que luego de la fecha de cierre del proceso y la publicación del informe de las ofertas presentadas, la entidad publicaría INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS, con la finalidad de que los proponentes en el término indicado en la ley, pudieran ejercer su derecho de defensa y contradicción, presentando observaciones al mencionado informe de evaluación.

A pesar de lo anterior, en el SECOP II se evidencia que la entidad NO publicó informe de evaluación de las ofertas, publicó informe de verificación de requisitos habilitantes, es decir, la entidad NO publicó el informe completo de las ofertas presentadas, razón por la cual es imposible que los proponentes presenten observaciones al mencionado informe de evaluación, pues sencillamente la entidad no lo publicó.

De igual manera, verificada la plataforma se evidencia que la entidad cuenta con las siguientes etapas para el proceso licitatorio:



Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9 días de tiempo transcurrido *(10/15/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	9 horas para terminar *(10/25/2021 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Audiencia de Adjudicación	7 días para terminar *(11/2/2021 8:30:00 AM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	11 días para terminar *(11/5/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	16 días para terminar *(11/10/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22 días para terminar *(11/16/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Contract warranty delivery date	27 días para terminar *(11/21/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha de notificación de prorrogación	10/4/2024 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
El contrato puede ser prorrogado	Sí No
Fecha de notificación de prorrogación	10/4/2024 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Lo anterior indica que luego de este plazo de presentación de observaciones prosigue la realización de la audiencia de adjudicación. Entonces, nos cuestionamos como proponentes ¿cuál es el termino dado por la entidad para la presentación de observaciones al informe de evaluación incluidos los aspectos que otorgan puntaje?

Es importante señalar que la publicación del informe de evaluación de las ofertas en el término indicado en la ley es totalmente obligatorio, pues es la única manera que tienen los proponentes de ejercer su derecho de contradicción, pues la ley no determina la etapa de presentación de observaciones con la finalidad de que los proponentes verifiquen todas y cada una de las propuestas a motu propio, esta etapa se encuentra denominada “observaciones al informe de evaluación” precisamente porque esa es la finalidad y el querer del legislador, que los proponentes puedan conocer el concepto por parte de la entidad de las ofertas presentadas y presentar observaciones a ese concepto o informe.

Y lo anterior tiene todo el sustento legal, pues posterior a la etapa de observaciones al informe de evaluación de un proceso licitatorio, prosigue la audiencia de adjudicación, la cual NO tiene como finalidad presentar observaciones al informe de

evaluación, la única finalidad de esta audiencia es que los oferentes puedan pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, tal como se transcribe a continuación:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.1.2: En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*
>
> *En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.*
>
> *La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*
>
> ***1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta**. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
>
> *3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
>
> *4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.*
>
> *5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda."*

El artículo es claro al mencionar que los proponentes solo pueden presentar observaciones en la audiencia de adjudicación relacionadas con las respuestas dadas por la entidad a las observaciones al informe de evaluación. Pero **JAMAS** podría pensarse que es una etapa es para presentar nuevas observaciones, pues de ser así vulneraria los principios de legalidad, debido proceso, trasparencia que deben primar en los procesos adelantados por la Administración.

En congruencia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente en la circular única de contratación, determino de manera clara que las entidades estatales deben publicar el informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación con el fin de ser trasladado a los proponentes:

> 6.5 Informe de evaluación
>
> Las Entidades Estatales deben publicar el informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación; a este informe se le debe dar el término de traslado correspondiente según la modalidad de selección. Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme a los documentos subsanados y observaciones recibidas y deberá darlo a conocer a los oferentes.

Ahora bien, la entidad manifestó a los diferentes proponentes que cuestionaban lo anterior en el presente proceso, que publicaría un borrador de acto administrativo de adjudicación con los aspectos que otorgan puntaje, sin embrago, no determinó en qué fecha lo publicaría y que termino daría para presentar observaciones al mencionado borrador, lo cual se insiste no puede ser en la audiencia de adjudicación, pues esta no la estableció el legislador para tal fin.

De igual manera, aunque la entidad hizo mención en la resolución de apertura del proceso a esta etapa de ¨*publicación de borrador de acto administrativo de adjudicación"*, en la plataforma del SECOP no se determina dicho plazo, siendo indispensable conocer el plazo que la entidad otorgara para las mencionadas observaciones a dicho borrador.

Cordialmente,

IVAN ALONSO PARDO AVILA
Representante Legal
UNION TEMPORAL ESTUDIOS 049